



PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016 – 2021 REGIÓN JUNÍN Versión Resumida



Con la financiación de:



**PLAN REGIONAL
CONTRA
LA VIOLENCIA
DE GÉNERO
2016 – 2021
REGIÓN JUNÍN
Versión Resumida**



**PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
2016 – 2021**
REGIÓN JUNÍN
Versión Resumida



© Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
Parque Hernán Velarde 42, Lima 1
Teléfono: 51-1-433 2000 fax 4339500
E-mail: postmast@flora.org.pe
www.flora.org.pe

Primera Edición
Tiraje: 500 ejemplares - Marzo 2018

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-03532.

Se terminó de imprimir en marzo de 2018 en:
Talleres gráficos de Ymagino Publicidad S.A.C.
Urb. Santa Elisa II Etapa Mz. E Lt. 8, Los Olivos, Lima, Lima

“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con cargo al Convenio “Contribuir a la vigencia plena y efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, pueblos indígenas y defensores/as de derechos humanos desde el fortalecimiento de la sociedad civil” El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva del CMP FLORA TRISTÁN, DEMUS y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, y no refleja necesariamente la opinión de AECID”.

Elaboración del documento

Giovanna Herrera Quispe
CMP Flora Tristán

Coordinación

Ivonne Macassi León
CMP Flora Tristán

Lideraron el proceso de elaboración y validación del Plan Regional

Consejo Regional de la Mujer de Junín
Mesa de Diálogo de la Mujer – Jauja
Mesa de Diálogo de la Mujer – Yauli, La Oroya
Mesa de Diálogo de la Mujer – Chanchamayo
Mesa de Diálogo de la Mujer – Satipo
Mesa de Diálogo de la Mujer – Chupaca
Mesa de Diálogo de la Mujer – Junín
Mesa de Diálogo de la Mujer – Huancayo
Mesa de Diálogo de la Mujer – Concepción
Mesa de Diálogo de la Mujer – Tarma

Secretaría Técnica

CMP Flora Tristán
Cepema “Lulay”
Acción y Desarrollo
CEM Jauja
Fovida
Filomena Tomaira Pacsi

Gobierno Regional de Junín.

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Contenido

PRESENTACIÓN	5
VIOLENCIA DE GÉNERO	7
¿Qué es la Violencia de Género?	7
¿Cuáles son los tipos de violencia?	7
¿Cuáles son las modalidades de violencia?	9
MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	14
LINEAMENTOS DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021	15
VISIÓN	15
MISIÓN	15
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	16
ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE JUNÍN 2016- 2021	20

PRESENTACIÓN

El Plan Regional contra la Violencia de Género de Junín (PRCVG) 2016 – 2021, se formuló en el marco del proceso de la modernización de la gestión pública y de los lineamientos específicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el objetivo de responder a las exigencias metodológicas y de procesos que contribuyan a la real articulación del planeamiento y presupuesto público, a fin de generar información de calidad que permita orientar la toma de decisiones públicas en el marco de los objetivos territoriales y sectoriales.

El Plan Regional es un instrumento que permitirá operativizar la política pública nacional de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, enfatizando su carácter especial por tener un ámbito de implementación más amplio que lo señalado en la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, convirtiéndose así en un referente importante a nivel regional que contribuirá a la implementación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 y al logro de los objetivos señalados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado - Junín.

El PRCVG 2016- 2021 se elaboró por un lado, con el antecedente del Plan Regional contra la Violencia hacia las mujeres de Junín 2015-2021, el cual luego de aprobarse el Plan Nacional Contra la Violencia de Género (PNCVG) 2016-2021, quedó sujeto a su actualización, porque requería dirigir su accionar para enfrentar la violencia de género en sus diferentes tipos y manifestaciones, enfatizando que siguen siendo las mujeres, la población más afectada por un sistema que aún no desarrolla estrategias sostenibles que permita reducir las brechas de género que restringen el real ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en su diversidad.

El PRCVG 2016- 2021 de Junín ha recogido las voces de las mujeres de las nueve provincias de la región, organizadas en las Mesas de Diálogo de la Mujer que integran el Consejo Regional de la Mujer de Junín-CRMJ con apoyo de su Secretaría Técnica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social. El CRMJ inicio un proceso participativo en la zona Valle, zona Altoandina y zona Selva que aseguró la participación de las organizaciones de mujeres y entidades del estado.

Siendo Junín una de las regiones más afectadas por la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la conmemoración por el día de la no violencia contra las mujeres - 25 de noviembre -, la sesión de Consejo Regional y por unanimidad aprobó la Ordenanza Regional N° 282-GRJ/CR (ver en anexo) el pasado mes de noviembre del 2017.

VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué es la Violencia de Género?

Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado.

¿Cuáles son los tipos de violencia?



VIOLENCIA FÍSICA.-

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal; incluye si este fue como consecuencia de negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.



VIOLENCIA PSICOLÓGICA.-

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL.-

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar una afectación en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.



VIOLENCIA SEXUAL.-

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

¿Cuáles son las modalidades de violencia?

1. **Violencia en relación de pareja.-** La violencia en la familia es un problema social ampliamente extendido y si bien puede afectar a las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores, es principalmente una violencia ejercida por los varones en contra de las mujeres y reflejo de las relaciones de poder que establece el sistema de género.
2. **Feminicidio.-** Se define como el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer, es la manifestación más grave de la violencia contra las mujeres, en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o ex pareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.
3. **La trata de personas con fines de explotación sexual.-** La trata se define como la conducta que facilita la captación, traslado, o retención de personas mediante el uso de la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. En el caso de niños, niñas y adolescentes se considera trata incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios antes descritos.
4. **El acoso sexual en espacios públicos.-** El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estos pueden ser actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales,

frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

5. **Violencia obstétrica.-** Comprende todos los actos de violencia por parte del personal de salud con relación a los procesos reproductivos y que se expresa en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres.
6. **Esterilizaciones forzadas.-** Procedimiento quirúrgico de esterilización realizado a una persona contra su voluntad o sin consentimiento libre e informado; son consideradas como una grave violación de derechos humanos, situación que se exacerba cuando ha sido tolerada o promovida por el Estado.
7. **Hostigamiento sexual.-** Esta es una de las formas de violencia que sufren principalmente mujeres en el ámbito público. El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

8. **Acoso político.-** Modalidad de violencia que incluye “cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres”.

9. **Violencia en conflictos sociales.-** La CEDAW señala que “Los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia por razón de género por parte de agentes estatales y no estatales. La violencia relacionada con los conflictos se produce en cualquier lugar, en cualquier momento [...] las mujeres y las niñas son objeto cada vez con más frecuencia y deliberadamente de distintas formas de violencia y abusos”. Esto atañe también a otros conflictos derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. A esto se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor, habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales.
10. **Violencia en conflicto armado.-** Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres, presentándose de esta manera una suerte de polarización de los roles de género. La más clara manifestación de esta violencia de género contra mujeres se dio en el marco del conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre los años 1980 y 2000, en el que los agresores fueron tanto agentes del Estado como también integrantes de los grupos subversivos, quienes cometieron fundamentalmente actos de violencia sexual y abuso contra mujeres (fundamentalmente violaciones sexuales además de embarazos forzados y abortos forzados) durante las incursiones en las zonas de emergencia así como durante las detenciones y los interrogatorios. Cabe señalar que, aunque en menor medida, también varones fueron sometidos a violaciones sexuales y diversas formas de ultraje sexual en los interrogatorios.
11. **Violencia y las tecnologías de la información y comunicación - TIC.-** En la denominada economía de la información, los sectores de la sociedad que disponen de orientación, habilidades, ingresos y tiempo para acceder a las TIC son los mayores beneficiados. La brecha digital, que se refiere a la distribución dispar de los beneficios de las TIC, refleja la brecha de género: son pocas las mujeres que tienen acceso a internet. “Las barreras específicas para la mayoría de las mujeres incluyen analfabetismo, falta de familiaridad con los idiomas dominantes en Internet, ausencia de capacitación en habilidades computacionales, responsabilidades domésticas y el hecho de que la información proporcionada por las TIC puede no ser valiosa para ellas”.

12. **Violencia por orientación sexual.-** Se refiere a todo a acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. La violencia hacia la diversidad sexual tiene como expresión más grave a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales a los cuales se les denomina “crímenes de odio” o “violencia por prejuicio”.
13. **Violencia contra mujeres migrantes.-** La situación de estar en un país distinto al lugar de origen, coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención. El artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones, señala que “la autoridad migratoria pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos casos... especialmente [de] las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que corresponden a sus derechos”.
14. **Violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana - VIH.-** Diversos estudios señalan que la violencia es un factor que se asocia al VIH de múltiples maneras: en relaciones de pareja altamente jerarquizadas, expone a las mujeres al contagio, y las lleva a soportar situaciones humillantes y de daño físico por parte de la pareja bajo la amenaza de dar a conocer públicamente su problema, abandonar la casa o quitarle los hijos. Incluye la violencia contra mujeres embarazadas viviendo con VIH, quienes sufren discriminación en el sistema de salud cuando, por ejemplo, se niega el derecho a la cesárea, única vía para evitar el contagio al/a recién nacido/a.
15. **Violencia en mujeres privadas de libertad.-** Por razones de género, la prisión para la mujer tiene un significado diferente que para los varones; no sólo las afecta a ellas sino también a sus hijos, y su ausencia del hogar las llena de culpa por lo que pueda pasarles. La violencia carcelaria también se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica.

16. **Violencia contra las mujeres con discapacidad.-** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha instado al Estado peruano a erradicar y prevenir la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad incorporando perspectivas de género y de discapacidad en todos los programas y asegurando la plena e igual participación de esas mujeres en los procesos de adopción de decisiones; las mujeres y las niñas con discapacidad deben recibir una protección especial a efectos de prevenir y erradicar la violencia contra ellas.

Con las mujeres con discapacidad se da una situación de doble discriminación, que da lugar a que formas extremas de violencia como el abuso sexual y la violación sexual queden en la total impunidad.

MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

El Estado cuenta con un marco normativo y políticas públicas que protegen los derechos humanos de las mujeres y toman como prioritaria la erradicación de la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, señalando las competencias del gobierno central, gobiernos regionales y locales frente a esta problemática. Entre ellos se tiene: Constitución Política del Perú; Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Ley General de Salud; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Código Penal; Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes. Así también el Acuerdo Nacional; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Orgánica de Municipalidades; y Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

La elaboración del PRCVDG 2016-2021 de Junín articula diversos objetivos plasmados en los Instrumentos **Supranacionales** (Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible, Recomendaciones de la OCDE y Acuerdo de París), **Nacionales** (Plan Bicentenario al 2021 a través del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Acuerdo Nacional, Plan Estratégico Sectorial Multianual y el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021) y **Regionales** (Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050 y el Plan Regional contra la Violencia hacia las mujeres de Junín 2015-2021) **con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.**

LINEAMENTOS DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021

VISIÓN:

La Región Junín al 2021, integrada, moderna, transparente e intercultural establece relaciones democráticas y equitativas entre hombres y mujeres, y cuenta con Instituciones fortalecidas, eficientes y eficaces, que contribuyan a generar una sociedad libre de violencia por razones de género, raza, etnia, edad, orientación sexual, garantizando la disminución de las brechas de género, el pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad y su acceso pleno a servicios básicos y especializados de calidad.

MISIÓN

Desde el Gobierno Regional se adoptan, diseñan e implementan políticas, planes, programas, acciones y presupuesto para la prevención, atención, protección, recuperación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras desde los enfoques transversales de derechos humanos, género, interculturalidad, integralidad, interseccionalidad y generacional, respondiendo a contextos específicos que se presentan en la Región.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

La región Junín ha priorizado los siguientes dos objetivos estratégicos del Plan Nacional.

Objetivo Estratégico 1

Cambiar creencias, imaginarios y actitudes que promueven, legitiman y perpetúan situaciones de discriminación y exclusión, acentuando las brechas y violencia de género, afectando directamente a las mujeres en su diversidad, en el ámbito público y privado.

Acciones priorizadas:

Fortalecimiento de capacidades de docentes de educación básica Regular y personal Administrativo de la DRE, en la prevención de la violencia de género

Implementación de acciones preventivas promocionales en prevención de la violencia de género dirigida a alumnas, alumnos, padres y madres de las Instituciones Educativas de la Región.

Desarrollo de una Estrategia Comunicacional Regional para prevenir la Violencia de género, articulada, a nivel interinstitucional e intergubernamental, con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

Promoción de espacios de autorregulación del tratamiento de la información en los casos de violencia de género, a nivel regional, con medios de comunicación, publicidad y anunciantes.

Formación y fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de agentes comunitarios para promover cambios en las creencias, imaginarios y actitudes que legitiman y perpetúan la violencia de género.

Implementación de lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en la familia y comunidad, por los sectores e instituciones públicas.

Involucrar nuevos actores a la prevención e investigación de la violencia de género.

Objetivo Estratégico 2

Garantizar a las personas afectadas por violencia de género, especialmente a las mujeres en su diversidad por ser la población a quienes perjudica mayormente, acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras, en coordinación con el Gobierno central, Instituciones Públicas y Privadas, y representantes de la sociedad civil.

Acciones priorizadas:

Implementación de un proceso y servicio integral y articulado de prevención, atención, protección y recuperación de personas afectadas y sanción y reeducación de personas agresoras, que articule la Justicia Indígena y estatal

Fortalecimiento de las capacidades de las y los operadoras/es de servicios.

Fortalecimiento de capacidades de autoridades y funcionarios en la transversalización del enfoque de género.

Ampliación de servicios de atención para la re-educación de personas agresoras.

Establecimiento de un sistema de información de la violencia de Género.

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE JUNÍN 2016- 2021

El Peruano

Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 11/01/2018 05:29:11

76

NORMAS LEGALES

Jueves 11 de enero de 2018 /  El Peruano

Aprueban el Plan Regional contra la Violencia de Género 2016-2021

ORDENANZA REGIONAL Nº 282-GRJ/CR EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito

y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de

su artículo 2º que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4º, establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6º de la misma norma establece lineamientos

que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Regional contra la Violencia de género 2016-2021, tiene el objeto de erradicar todo tipo de violencia física y psicológica hacia las mujeres promover y fortalecer al cierre de brechas de género y su avance significativo hacia el desarrollo con igualdad de Género en la Región.

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo

único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 60º de la Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 27902, establece como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar

las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, contando con un enfoque de Derechos Humanos, Género, Interculturalidad, interseccionalidad, integralidad, Generacional y territorial se propone un instrumento de gestión pública a nivel regional para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación y una vida libre de Violencia;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Junín al 2050 dispone en su Objetivo Estratégico General, a) Mejorar las condiciones sociales de la población para reducir los niveles de pobreza; b) Consolidar el desarrollo

productivo con valor agregado para el mercado nacional y mundial; c) Proteger y conservar la biodiversidad y los recursos naturales; d) Fortalecer el proceso de descentralización y las instituciones para elevar el nivel de eficiencia y eficacia.

Que, el Plan Regional de igualdad de género del Gobierno Regional de Junín 2013-2017, establece en su Objetivo Estratégico 1.1 que el Gobierno Regional de Junín y gobiernos provinciales institucionalizan la aplicación de políticas de igualdad de género;

Que, el Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el MIMP determina el objetivo de formular políticas regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y contralar las acciones orientadas a la prevención de Violencia familiar y sexual.

Que, el Artículo 101º de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre

los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, contando con el Dictamen N° 05-2017-GRJ-CR/CPDHMyF, Favorable de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, y de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021”

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021, El mismo que se adjunta en el Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Junín para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria

lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Junín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región Junín y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el día veintiún días de noviembre del año 2017.

SONIA TORRE ENERO

Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día cuatro de diciembre del año 2017.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI

Gobernador Regional

1604937-1

**PLAN REGIONAL
CONTRA
LA VIOLENCIA
DE GÉNERO**
2016 – 2021
REGIÓN JUNÍN
Versión Resumida



**flora
tristán** 
centro de la mujer peruana

Con la financiación de:



 **Cooperación
Española**